



# **Derechos humanos de los pueblos indígenas al agua potable y al saneamiento:**

## **estado de la cuestión y enseñanzas de las culturas ancestrales**

**Informe del Relator Especial sobre los  
derechos humanos  
al agua potable y al saneamiento**

**Pedro Arrojo Agudo**

**A/HRC/51/24**





## Resumen

Los pueblos indígenas, que han soportado siglos de colonización, violencia y dominación, a menudo relegados a vivir en territorios marginales en arduas condiciones, ofrecen valiosas formas de abordar la crisis mundial del agua por medio de sus prácticas tradicionales, en lo que respecta no solo a la gestión sostenible de los ecosistemas acuáticos sino también a la gobernanza democrática del agua potable y el saneamiento.

Sin embargo, en la actualidad, la minería, la construcción de inmensas presas hidroeléctricas, el desarrollo de grandes explotaciones agrícolas y ganaderas, los procesos de apoderamiento de enormes extensiones de tierras y agua y la implantación de grandes proyectos turísticos en sus territorios están dañando y contaminando sus fuentes de agua y poniendo en peligro sus medios de subsistencia. Los Gobiernos tienen la obligación de garantizar a los pueblos indígenas su derecho a la libre determinación, a consultas libres y bien informadas y al consentimiento previo a cualquier intervención en sus territorios; los Estados deben disponer los medios necesarios para asegurar que los pueblos indígenas disfruten de sus derechos humanos al agua potable y al saneamiento, lo que debe incluir un diálogo.

La presente versión del informe se basa en el informe oficial A/HRC/51/24 del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y saneamiento, preparado en consulta con pueblos y organizaciones indígenas, gobiernos, y otras partes interesadas.



# I. Introducción

El presente informe se centra en los pueblos indígenas que viven en sus propios territorios y en los pueblos indígenas desplazados y reasentados en zonas rurales. No evalúa la situación de los pueblos indígenas que han emigrado y viven fuera de sus comunidades.

En los últimos años los pueblos indígenas han logrado el reconocimiento internacional de su derecho a la libre determinación y a la propiedad y el uso de sus territorios y recursos, incluidas las aguas y los ecosistemas acuáticos. A pesar de ello, se enfrentan a muchos problemas y dificultades cuando se trata de que esos derechos se materialicen.

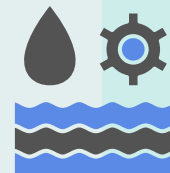
En algunos Estados, la falta de reconocimiento de la existencia de los pueblos indígenas como pueblos diferenciados pone en peligro sus derechos humanos. Cuando sí hay un reconocimiento formal de los pueblos indígenas, este no necesariamente se traduce en el respeto de sus cosmovisiones ni de su control efectivo de las fuentes de agua. Cuando los pueblos indígenas defienden estos derechos y en particular su derecho al consentimiento libre, previo e informado en sus territorios, son a menudo criminalizados, y sufren amenazas, violencia e incluso el asesinato de sus liderazgos y defensores de derechos humanos.

A lo largo del informe, el Relator Especial no solo identifica los riesgos y las violaciones a los derechos humanos al agua potable y al saneamiento que sufren los pueblos indígenas, sino también las enseñanzas que ofrecen desde sus cosmovisiones, conocimientos y prácticas en manejo sostenible y comunitaria del agua.

Por referencias por favor ver el informe completo.



## II. La gestión del agua desde las cosmovisiones y los conocimientos de los pueblos indígenas.



### A Quiénes son los pueblos indígenas y donde viven

Los **pueblos indígenas** han sido objeto de **colonización** y **dominación violenta**, lo que ha supuesto el exterminio cultural y la integración forzosa en las sociedades mayoritarias. Una de las consecuencias es que muchos **pueblos indígenas han sido desplazados de sus territorios** a zonas a menudo de difícil acceso, con menos recursos y arduas condiciones de vida, donde los Estados no proporcionan, o no están dispuestos a proporcionar, servicios públicos, en particular agua potable y saneamiento.

No existe una **única definición** universalmente acordada de **pueblos indígenas** y que el uso del término “pueblos indígenas” sigue siendo controvertido en Asia y África.

La población mundial de personas indígenas, estimada en **476** millones de personas

representando el **6.2%** de la población mundial que vive en más de **90** países de **7** regiones socioculturales.

Los pueblos indígenas han preservado el **80%** de la biodiversidad que queda en el planeta.

### B Agua, territorio y respeto a la naturaleza desde las cosmovisiones de los pueblos indígenas.

La **expresión** pueblos indígenas engloba sus **creencias, lenguas, culturas y medios de subsistencia**, así como su conexión intrínseca con los territorios y ecosistemas tradicionales.

Para garantizar su supervivencia, dignidad y bienestar y para ejercer sus derechos inherentes, **los pueblos indígenas deben poseer, conservar y gestionar sus territorios, tierras y recursos**.



**El agua es un regalo de la Madre Tierra y es en sí misma la vida.**

La **Declaración de Kyoto de los Pueblos Indígenas sobre el Agua**, presentada en el Tercer Foro Mundial del Agua celebrado en Kyoto (Japón) en 2003, entiende el agua como un regalo fundamental de la Madre Tierra y afirma la responsabilidad de la administración transgeneracional.

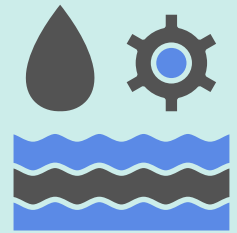
En las tradiciones de muchos pueblos indígenas, el agua es la vida misma.

El agua no se considera un recurso ni se gestiona como tal, sino que se entiende como parte de un todo interconectado que engloba otros recursos naturales y seres vivos, por lo que su gestión se basa en una visión territorial integrada y en un profundo respeto y cuidado de los ríos, manantiales, lagos y humedales.



Preocupa al Relator Especial el planteamiento según el cual el agua es un bien económico que puede parcelarse apropiarse y ser manejado como un mero bien económico.

En línea con la visión de los pueblos indígenas el Relator Especial aboga por cambiar de un enfoque basado en los recursos hídricos a un nuevo paradigma centrado en un enfoque de la gestión del agua basado en los ecosistemas que promueva la sostenibilidad del ciclo del agua.



### **C Libre determinación, gestión comunitaria del agua y conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas**

- ➔ En la cosmovisión de los pueblos indígenas, el agua pertenece a todos y debe estar siempre a disposición de todos, como bien común que es. Durante siglos, han puesto en pie sistemas comunitarios de gestión del agua participativos, holísticos y sostenibles.
- ➔ El Relator Especial observa que los enfoques dominantes de la gestión del agua a menudo no prestan atención alguna a los conocimientos y sistemas de gestión del agua de los pueblos indígenas por considerarlos poco científicos o folclóricos, sin tener en cuenta que sus conocimientos se basan en la experiencia empírica, obtenida a lo largo de la vida en sus territorios de generación en generación.

### **Ejemplos de algunos sistemas de conocimiento de los pueblos indígenas :**

- El sistema ancestral de waru waru o camellones que se utiliza en la región andina es una forma de gestionar el suelo y el agua con fines agrícolas por medio de inundaciones temporales.
- Los Konso, en el suroeste de Etiopía, son considerados líderes mundiales en prácticas de conservación del suelo: practican terrazas en las laderas para retener y dirigir la escorrentía del agua de lluvia y construyen trampas de sedimentos donde almacenan el agua en la temporada de lluvias .
- La Red de Observación Indígena, es la mayor red indígena de calidad del agua del mundo y elabora programas de vigilancia comunitaria para proteger las aguas y las tierras de sus territorios en Canadá y Estados Unidos.

Los pueblos indígenas tienen largas tradiciones de libre determinación, toma de decisiones y autonomía institucional, reconocidas **en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**.

La realización del derecho a la libre determinación y la gestión de sus territorios debe incluir su participación efectiva en la gestión del agua en grandes ecosistemas acuáticos, como las cuencas hidrográficas o los acuíferos que se extienden más allá de los límites de sus territorios, asegurando su representación en los órganos de decisión correspondientes, en igualdad de condiciones con las poblaciones no indígenas interesadas.

**Autodeterminación de los pueblos indígenas en el proceso de toma de decisiones y participación efectiva**



**Por ejemplo, en Nueva Zelanda, el Gobierno y los ngāti maniapoto māori han concluido acuerdos de gobernanza compartida para gestionar conjuntamente el río Waipā.**



## D Las mujeres indígenas y su relación con el agua.



En muchas culturas indígenas, el papel de las mujeres como encargadas de acarrear y administrar el agua está vinculado a su función de transmisoras de vida.

Tienen la misión sagrada de cuidar el agua para las generaciones presentes y futuras.

Las mujeres y niñas indígenas no solo garantizan la disponibilidad de agua de calidad, sino que también desempeñan un papel fundamental en las ceremonias espirituales. Protegen las masas de agua de la contaminación, cuidan los bosques y plantan árboles, plantas y hierbas con el fin de mantener la capacidad del suelo para absorber y retener agua.

**Artículo 22  
Declaración de las  
Naciones Unidas  
sobre los Derechos  
de los Pueblos  
Indígenas.**

Las mujeres indígenas ocuparon un lugar destacado en el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas desde su establecimiento y participaron activamente en la formulación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

**El liderazgo de las mujeres  
en la defensa de los  
derechos humanos  
al agua potable y al  
saneamiento está creciendo  
en todo el mundo.**

## III. Estado de realización de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento para los pueblos indígenas.

A

### Derechos humanos al agua potable y al saneamiento en relación con los derechos de los pueblos indígenas.

Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento han sido reconocidos en:

- La resolución 64/292 de la Asamblea General.
- La resolución 15/9 del Consejo de Derechos Humanos.
- La observación general núm. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- La resolución 70/169 de la Asamblea General.
- La resolución 33/10 del Consejo de Derechos Humanos.

- Artículo 25 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:

Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, ocupar y utilizar las tierras, los recursos y las aguas de sus territorios, con el reconocimiento jurídico y el debido respeto de sus costumbres, tradiciones y sistemas de tenencia de la tierra.

- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) reconoce, en sus artículos 7, 13, 15.1 y 32:

los derechos de los pueblos indígenas a acceder a los recursos naturales, incluida el agua, y a decidir sus prioridades en los procesos de desarrollo, incluido el respeto por sus valores espirituales y culturales y su relación con sus tierras.

**Los derechos al agua y  
al saneamiento son  
derechos humanos  
diferenciados pero  
relacionados entre sí.**



## B Disponibilidad

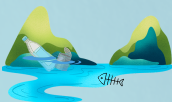


➔ Hasta hace algunas décadas, la disponibilidad de **agua de calidad** en los territorios de los pueblos indígenas se preservaba gracias a sus prácticas.



Sin embargo, el impacto del **extractivismo** en los recursos naturales, junto con el **cambio climático**, han invertido esta tendencia y muchos pueblos indígenas ya no tienen acceso a agua potable de forma acorde con las normas internacionales de derechos humanos.

## C Accesibilidad



➔ El hecho de que los territorios de los pueblos indígenas suelen estar situados en las **zonas más desfavorecidas** en cuanto al acceso a infraestructuras y servicios.

El agua es recogida directamente de ríos, estanques, arroyos, pozos o manantiales, muchos de los cuales están **contaminados** con diversas **sustancias tóxicas**, y las mujeres deben buscar agua en fuentes lejanas que no cumplen con las condiciones de accesibilidad.

**Los Estados incumplen de manera persistente la obligación de proporcionar infraestructuras, mantener los servicios de agua y saneamiento y controlar los factores contaminantes, especialmente en lo que respecta a los pueblos indígenas desplazados por la fuerza de sus territorios.**



## D Calidad del agua potable



➔ Las intervenciones externas están influyendo en la calidad del agua, incluyendo la **contaminación por tóxicos**. El **Estado debe intervenir en consulta con los pueblos indígenas**, incluyendo información fiable y garantizar un enfoque intercultural.

La contaminación orgánica o biológica puede tratarse, pero la contaminación por sustancias tóxicas no puede depurarse por los medios habituales ni resolverse con la cloración. Los plaguicidas y los vertidos tóxicos además de comprometer la potabilidad del agua, tienen graves consecuencias para la **silvicultura**, la **agricultura**, la **ganadería** y la **pesca**.

La mala calidad del agua y la falta de saneamiento adecuado repercuten en el derecho a la salud de los pueblos indígenas, **especialmente de las mujeres y los niños**.

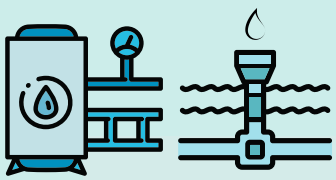
**Los estados deben garantizar el acceso al agua potable en consulta con los pueblos indígenas.**



## E Asequibilidad

➔ De acuerdo a información disponible se estima que los pueblos indígenas representan un alto porcentaje de las personas que viven en extrema pobreza particularmente en las zonas rurales. Suelen tener dificultades para pagar los servicios de agua y saneamiento o para realizar las inversiones necesarias que les permitirían disponer de esos servicios.





## Los pueblos indígenas afirmaron que los programas e infraestructuras de agua y saneamiento pueden fracasar debido a la falta de financiación, supervisión y mantenimiento.

La escasez de agua, la falta de infraestructuras o la inseguridad de la calidad del agua en sus comunidades hacen que los pueblos indígenas se enfrenten dificultades.

Los programas estatales suelen reducirse a un periodo delimitado, sin una estrategia sostenible, y terminan cuando se agota la financiación.

Aunque algunos Gobiernos ofrecen subvenciones para que el agua resulte asequible, los pueblos indígenas suelen tener muchas dificultades para acceder a estos programas.

### F Aceptabilidad



La ejecución de programas relacionados con el agua potable y el saneamiento suele fracasar por falta de un enfoque intercultural y de respeto por la cosmovisión, las prácticas, los conocimientos y los sistemas tradicionales de gestión del agua de los pueblos indígenas.



**Es indispensable incluir el diálogo intercultural en los debates acerca de todos los proyectos de agua y saneamiento.**



### G Función de los tribunales en la garantía del acceso a las masas de agua y al agua potable.



A menudo los pueblos indígenas recurren a litigios estratégicos en tribunales nacionales e internacionales o a leyes e instituciones indígenas para hacer valer sus derechos.

- En América del Norte, yinka dene' uza'hné (jefes hereditarios) de la Primera Nación nadleh wut'en y stellat'en, que ha elaborado su propia política de gestión del agua y sus normas de calidad y ha defendido con éxito su aplicación en sus territorios tradicionales.
- El Gobierno del Canadá llegó a un acuerdo con las comunidades de las Primeras Naciones en relación con las alertas prolongadas sobre el agua potable en sus reservas de todo el país.
- La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dictado sentencias históricas a favor de los pueblos indígenas yakye axa, sawhoymaxa y xákmok kásek, ordenando al gobierno del Paraguay que proporcione un abastecimiento suficiente de agua potable y que construya letrinas.
- En 2012, la Corte falló en contra del Gobierno del Ecuador por haber concedido una licencia de prospección y explotación petroleras sin la preceptiva consulta previa al pueblo indígena kichwa de Sarayaku.

**Algunos ejemplos notables pero no exhaustivos**

El Relator Especial también comprende la importancia de que los tribunales, los Gobiernos y los parlamentos reconozcan la personalidad jurídica de los ríos de modo que se preserven los ecosistemas acuáticos en los territorios de los pueblos indígenas y se asegure el acceso de estos a agua potable salubre.





## IV. Limitaciones y fracasos en la realización de los derechos humanos de los pueblos indígenas al agua potable y al saneamiento.

### A Falta de reconocimiento de la existencia de los pueblos indígenas y de la realización de sus derechos Colectivos

El primer obstáculo para el acceso de los pueblos indígenas al agua y al saneamiento es que varios Estados, a pesar del sólido marco jurídico internacional vigente, no reconocen la existencia de pueblos indígenas dentro de sus fronteras nacionales.

La ausencia de un reconocimiento jurídico adecuado permite a los Estados adoptar medidas que pasan por alto las prácticas y los conocimientos de los pueblos indígenas, entre otras cosas en lo que se refiere a la gestión del agua.

### B Falta de respeto por el derecho al consentimiento libre, previo e informado y a la participación en los procesos de toma de decisiones en materia de agua y saneamiento

Las leyes, los reglamentos y los programas en materia de agua potable y saneamiento están inspirados en los conceptos jurídicos eurooccidentales dominantes y rara vez adoptan un enfoque indígena que incorpore la relación holística de estos pueblos con el agua, la tierra y los recursos naturales.

En ese contexto, los pueblos indígenas no pueden impugnar leyes y políticas o proyectos que influyan gravemente en la seguridad del agua potable y el saneamiento.



**Durante las consultas para el presente informe, los pueblos indígenas argumentaron que apenas se les consulta sobre las políticas y proyectos que afectan a sus derechos al agua potable y al saneamiento.**



**Los pueblos indígenas desconfían de los Gobiernos y otros cuando participan en las consultas, debido a:**

- Falta de transparencia.
- Reticencia de los Gobiernos, las empresas y las organizaciones a la hora de compartir información fiable y completa.
- La información no se traduce a las lenguas de los pueblos indígenas.
- El derecho al consentimiento libre, previo e informado es a menudo manipulado.

Preocupan al Relator Especial los procesos de privatización de la gestión del agua y el saneamiento en las zonas rurales, en particular en los países de África y Asia que no reconocen a sus pueblos indígenas y cuyos Gobiernos negocian con las empresas transnacionales sin llevar a cabo los obligatorios procesos de consulta previa con las comunidades y los pueblos indígenas afectados.

## C Dificultades específicas a que se enfrentan las mujeres indígenas



➔ Al igual que las no indígenas, las mujeres indígenas se enfrentan a múltiples formas de discriminación.

**Se calcula que, acarreando unos 100 l de agua cada día 66, dedican a esta actividad 200 millones de horas al año, tiempo que se resta a la escuela, el trabajo o el ocio y sufren riesgos como a la violencia sexual.**



Por ejemplo las mujeres masái que caminan 5 km para ir a buscar agua, expuestas a ser atacadas por animales salvajes.

Debido a la creciente escasez de agua y a la contaminación de las fuentes más cercanas, las mujeres indígenas se ven obligadas a recorrer distancias cada vez mayores para recoger agua potable.

➔ En su gran mayoría, las leyes y los programas relacionados con el agua no incorporan los conocimientos tradicionales de las mujeres indígenas ni los valores culturales y espirituales que cultivan en relación con el agua, además de no garantizar su participación efectiva.



## D Falta de datos



El Relator Especial observa que existe una gran dificultad para encontrar datos sobre el acceso adecuado de los pueblos indígenas al agua potable y al saneamiento.

➔ Esto conduce a su invisibilidad, dificulta la comprensión y el tratamiento de sus problemas y obstaculiza su participación efectiva en las políticas públicas de agua y saneamiento basadas en sus cosmovisiones, conocimientos y enfoques de gestión comunitaria.



## V. Dificultades a que se enfrentan los pueblos indígenas en el contexto de la crisis mundial del agua



### A Cambio climático

El Consejo de Derechos Humanos ha afirmado que los efectos adversos del cambio climático tienen un impacto desproporcionado en las poblaciones en situación de vulnerabilidad, como los pueblos indígenas, debido a su dependencia directa de los ecosistemas acuáticos.

El cambio climático ha influido en la disponibilidad de recursos hídricos, incluida el agua potable para el consumo humano y el agua para uso agrícola, tanto para el riego como para el ganado.



Factores que exponen a los pueblos indígenas a los riesgos del cambio climático:

- Su ubicación geográfica en áreas particularmente susceptibles a sus efectos.
- Su vulnerabilidad a sequías, inundaciones y otros riesgos especialmente cuando los sistemas acuáticos están degradados o afectados por megaproyectos o iniciativas agresivas.

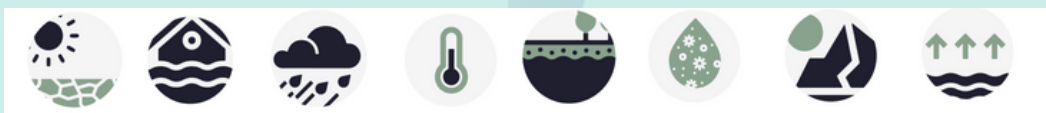
**Desafortunadamente la riqueza de los sistemas de conocimiento indígenas y su evolución, adaptándose a los cambios del clima son usualmente ignorados, marginalizándolos de la planificación y la toma de decisiones estratégica en prevención y adaptación al cambio climático lo que aumenta sus riesgos en relación al agua y saneamiento.**

### B Apoderamiento de tierras y agua



Las tierras de los pueblos indígenas están a menudo expuestas al acaparamiento de tierras, por ejemplo, para agricultura a gran escala, y son expropiadas, vendidas o arrendadas incluidos los derechos al agua adjuntos a esas tierras, sin el consentimiento de los pueblos indígenas afectados, bajo el pretexto de que sus tierras no están debidamente registradas.

**Se estima que los cultivos de la superficie total de tierras objeto de apoderamiento representan un consumo anual de unos 450.000 hectómetros cúbicos de agua, lo que tiene graves repercusiones en la disponibilidad de agua potable para los pueblos indígenas afectados.**







## C Las zonas protegidas y de conservación y los derechos humanos al agua y al saneamiento de los pueblos indígenas



Aunque la creación de áreas protegidas y parques nacionales tiene como objetivo salvaguardar la biodiversidad y los ecosistemas, su establecimiento sin el consentimiento libre previo e informado de los pueblos indígenas ha tenido en varios casos efectos adversos para los pueblos indígenas.

**Los pueblos indígenas pueden perder sus tierras, lugares sagrados, recursos y medios de subsistencia en virtud de acuerdos sobre conservación del medio ambiente que ignoran su derecho a la libre determinación ni a sus autoridades, provocando desplazamientos forzados y expropiación\*.**

## D Megaproyectos y extractivismo



La **minería**, generalmente a cielo abierto, destruye vastos territorios, incluidos humedales subterráneos, acuíferos, manantiales y ríos. También crea riesgos inaceptables de contaminación tóxica, para los pueblos indígenas y para las poblaciones de río abajo, a menudo presentes en las cabeceras de los ríos.

La **explotación de petróleo y gas** implica a menudo no solo la ocupación física de los territorios de los pueblos indígenas, sino también riesgos de contaminación de agua por fugas o por procesos de producción.

La **construcción de grandes represas** suele inundar zonas pobladas, en este caso por pueblos indígenas, así como áreas en las que producen su sustento, a menudo provocando el desplazamiento forzado de sus territorios en condiciones que trastornan sus formas de vida y muchas veces sus derechos humanos al agua potable y saneamiento.

- En el Brasil, las actividades mineras ilegales y la contaminación por mercurio y la deforestación que han llevado asociadas han puesto en riesgo el acceso a agua potable salubre de los indígenas munduruku en la cuenca del río Tapajós.
- En Filipinas, el río Didipio, contaminado por metales pesados, ha afectado al acceso de los pueblos indígenas al agua potable salubre y al agua para el riego.
- En los Estados Unidos, una reserva lakota de Dakota del Sur ha notificado niveles de mercurio en el suministro público de agua ocho veces superiores al límite aceptado, como resultado de las actividades minera.

### Algunos ejemplos:

\*Ver A/71/229, para. 60.





## E Criminalización, agresiones y asesinatos contra personas indígenas



La oposición de los pueblos indígenas a megaproyectos o legislación que afecta seriamente sus territorios y fuentes de agua muchas veces lleva a **la criminalización** de esos movimientos de protesta, incluyendo, **amenazas**, **violencia** e incluso **el asesinato** de sus líderes.

El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas ha expresado su preocupación por el alarmante aumento en todo el mundo de actos delictivos, incluidos agresiones y asesinatos, cometidos contra personas indígenas que defienden sus recursos naturales y territorios.

### Algunos ejemplos:

- En Honduras, en 2016, la mujer indígena defensora del agua y los ríos, Berta Cáceres, fue asesinada por oponerse a la presa de Agua Zarca.
- En Colombia muchos dirigentes indígenas han sido asesinados, entre ellos Kimy Pernía, del pueblo indígena embera, y las amenazas contra los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente van en aumento.
- En Brasil, las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que fomentan la desigualdad racial y vulneran los derechos de los indígenas, han llevado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a solicitar medidas de protección específicas para el pueblo yanomami.
- Los asesinatos y el uso excesivo de la fuerza contra los pueblos indígenas en las provincias de Papua y Papua Occidental (Indonesia) han provocado el desplazamiento de más de 5.000 indígenas papúes, que se enfrentan a la falta de acceso a alimentos, agua y saneamiento

## F Impacto en la salud



La degradación de los cuerpos de agua, de los que los pueblos indígenas obtienen su agua, frecuentemente por la contaminación con tóxicos, junto con los efectos del cambio climático y a falta de inversión en infraestructura, tienen impactos desproporcionados en la salud de los pueblos indígenas, especialmente mujeres, niños y niñas:

### Algunos ejemplos:

- Para el pueblo inuit, el acceso limitado al agua potable y los rudimentarios sistemas de saneamiento han contribuido a una mayor prevalencia de enfermedades infecciosas y trastornos.
- En Brasil, alrededor de la cuarta parte de los niños indígenas están más expuestos a padecer diarrea debido a la falta de disponibilidad de agua potable e instalaciones de saneamiento adecuadas.
- Para los pueblos indígenas la destrucción de sus ríos, lagos y manantiales sagrados y de sus fuentes de agua potable puede inducir depresión y formas de solastalgia, trastorno por estrés postraumático y sentimientos de pérdida de identidad y de patrimonio individual y colectivo.

La falta de procesos de potabilización, por cloración u otros medios, requiere información procesos y diálogo intercultural respetuoso entre los Estados y los pueblos indígenas, en con el fin de asegurar las estrategias más adecuadas para garantizar la potabilidad del agua usó.

## VI. Conclusiones

- El Relator Especial observa con profunda preocupación que los pueblos indígenas, a consecuencia de múltiples factores derivados de los procesos de colonización y descolonización, como la discriminación sistémica, la marginación, la expropiación y el desplazamiento, afrontan mayores obstáculos en el acceso al agua potable y al saneamiento, con independencia del lugar geográfico en el que se encuentren. La mayoría de los representantes de los pueblos indígenas y de las organizaciones indígenas informaron sobre la falta de infraestructuras, la financiación inadecuada o insuficiente y la falta de recursos para apoyar la gestión del agua en los territorios de los pueblos indígenas.
- Es primordial que los Estados den reconocimiento jurídico a la condición de los pueblos indígenas y sus derechos a la tierra, el territorio y los recursos, incluidos los ecosistemas acuáticos, como condición previa para garantizar la realización de sus derechos humanos al agua potable y al saneamiento. La situación de pobreza y marginación en la que se han visto obligados a vivir los pueblos indígenas acrecienta la responsabilidad de los Estados de proporcionarles los medios necesarios para garantizar esos derechos humanos mediante el ejercicio de su libre determinación.
- Factores externos, como la falta de reconocimiento de sus derechos, la implantación de proyectos a gran escala, la falta de consulta y participación en la toma de decisiones, los procesos de apoderamiento de tierras y del agua, el cambio climático e incluso la criminalización de las reivindicaciones de los pueblos indígenas obstaculizan la realización de sus derechos al agua potable y al saneamiento en todo el mundo.
- Los pueblos indígenas están dispuestos a compartir sus conocimientos y experiencias sobre las prácticas de gestión del agua y a trabajar colectivamente con los Estados y otras partes interesadas para proporcionar acceso a agua potable salubre y al saneamiento. Sin embargo, el diálogo y las iniciativas de colaboración deben tener lugar en condiciones de respeto mutuo y deben reconocer la autoridad, los conocimientos y las formas de vida de los pueblos indígenas, a los que debe darse la posibilidad de determinar sus prioridades en cuanto al uso y la gestión del agua, incluidas sus prácticas tradicionales y sus relaciones espirituales con el agua, y el diseño y la aplicación de prácticas de saneamiento.
- Las cosmovisiones de los pueblos indígenas, incluso en la gestión de los ecosistemas acuáticos basada en el respeto a la naturaleza, y su concepción del agua como bien común que implica la gestión comunitaria del agua potable y del saneamiento, ofrecen valiosas enseñanzas sobre la gestión sostenible de los ecosistemas acuáticos y la gobernanza democrática del agua potable y el saneamiento. Esas enseñanzas deben ser reconocidas y valoradas como formas de resolver las dificultades a que se enfrenta la humanidad en la actual crisis mundial del agua.

Es importante recordar algunos ejemplos como el :

- Por ejemplo, los **sistemas interseccionales de gestión del agua** de los pueblos indígenas de **Totonicapán, Sololá y Chimaltenango** en Guatemala, que tienen mecanismos de toma de decisiones semejantes organizados **por medio de asambleas comunitarias**, comparten una visión del agua como ser vivo sagrado, que incluye a las personas y los bosques de sus territorios



- Los **Borana de Etiopía** tienen un sistema tradicional **de gestión comunitaria** del agua, conocido como **Gedaa**, basado en un sistema de gobernanza local formado por consejos de pozos.

Son pastores nómadas que se desplazan con su ganado y tienen derecho a extraer agua del pozo más cercano solicitando autorización al consejo del pozo correspondiente. **Las comunidades vecinas colaboran en el mantenimiento de sus pozos y se dirigen a la Gedaa central si un problema no puede resolverse a nivel local.**

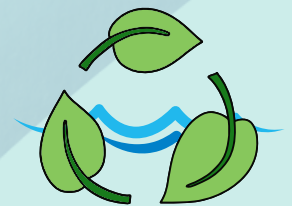
- En Malasia, el estado de Sabah **reconoce el sistema tagal**, una práctica tradicional de gestión comunitaria del agua seguida por los pueblos indígenas durante generaciones, que **se basa en la conservación y protección de los cursos y fuentes de agua** en sus territorios a fin de garantizar un agua limpia y no contaminada.
- Los pueblos indígenas, los afrodescendientes y otras personas no indígenas de las dos regiones autónomas de la costa caribeña de Nicaragua **tienen autonomía conjunta** sobre la gestión del agua. Los comités de agua y saneamiento **promueven la igualdad entre los pueblos indígenas y los no indígenas** en la gobernanza de estos servicios.

Las mujeres indígenas tienen la responsabilidad de proteger y cuidar el agua para las generaciones presentes y futuras. Además, al igual que en las comunidades de personas no indígenas, las mujeres suelen ser las encargadas de asegurar el abastecimiento de agua potable y el saneamiento, aunque con frecuencia apenas tienen voz en la toma de decisiones a este respecto.

### Lecciones de las cosmovisiones y prácticas indígenas para abordar la crisis mundial del agua

#### Lecciones sobre la gestión sostenible de los ecosistemas acuáticos

La visión holística de los ríos, manantiales, lagos y humedales, integrados en sus territorios, y el respeto sagrado por el agua y los ecosistemas acuáticos, son una expresión de la visión ecosistémica que hoy es necesaria para desarrollar una gestión sostenible de las cuencas hidrográficas y los acuíferos en las actuales perspectivas de cambio climático.



#### Lecciones sobre la gobernanza democrática del agua y el saneamiento

Entender el agua como un bien común y no como una mercancía, y por tanto gestionar el agua y el saneamiento desde los sistemas comunitarios, ofrece múltiples y valiosas lecciones sobre cómo promover una gobernanza democrática y participativa de los servicios de agua y saneamiento, sin dejar a nadie atrás, como derechos humanos.









**Estas lecciones deben ser reconocidas y valoradas como formas de resolver los retos a los que se enfrenta la humanidad en la actual crisis mundial del agua.**



## VII. Recomendaciones

En consonancia con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y las normas internacionales de derechos humanos, el Relator Especial propone el siguiente marco para garantizar los derechos de los pueblos indígenas al agua potable y al saneamiento y recomienda que todos los Estados lo apliquen haciendo lo siguiente:

-  Reconocer en la legislación nacional la existencia de los pueblos indígenas que viven dentro de sus fronteras y los derechos colectivos de esos pueblos a las tierras, los territorios y los recursos naturales, incluidos los ecosistemas acuáticos, con la propiedad comunal legal de las tierras, los recursos y los derechos al agua de los pueblos indígenas en sus territorios, de conformidad con los acuerdos internacionales y los tratados bilaterales vigentes; esta legislación debe respetar las cosmovisiones, los conocimientos y las leyes y prácticas consuetudinarias de los pueblos indígenas.
-  Garantizar, por ley, el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados, lo que incluye su derecho al consentimiento libre, previo e informado, cuando se formulen, adopten, apliquen y supervisen medidas legislativas y administrativas, políticas, programas y proyectos que afecten a sus tierras, territorios, recursos o ecosistemas acuáticos y que puedan afectar directa o indirectamente a sus derechos humanos al agua potable y al saneamiento, incluido el suministro de información en sus idiomas y una comunicación culturalmente adecuada; los Estados y las partes interesadas que intervengan en los territorios de pueblos indígenas deben garantizar el derecho de estos a elegir a sus propios expertos durante esas consultas y deben respetar la dinámica de participación organizada por los pueblos indígenas, basada en su derecho a la libre determinación y en sus instituciones representativas.
-  Garantizar los derechos humanos al agua potable y al saneamiento de los pueblos indígenas y establecer un suministro mínimo esencial de agua potable para todos, sin discriminación, cuando circunstancias extraordinarias ajenas a su voluntad, como las derivadas de fenómenos extremos relacionados con el agua, pongan en peligro el acceso al agua potable y al saneamiento.
-  Reconocer y apoyar la concepción de los pueblos indígenas sobre el agua como bien común y sus sistemas de gestión comunitaria del agua potable y el saneamiento en sus territorios, así como su utilización de los ecosistemas acuáticos con arreglo a sus cosmovisiones y prácticas y costumbres ancestrales.
-  Garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas en los procesos de toma de decisiones relacionados con el agua potable y el saneamiento a nivel local, nacional e internacional, en particular en el diseño y la aplicación de planes de prevención, adaptación y gestión de los riesgos relacionados con el agua derivados del cambio climático, incluidas las sequías, las inundaciones, el deshielo de glaciares y la subida del nivel del mar.
-  Garantizar la plena y adecuada participación de las mujeres indígenas en los debates y la adopción de decisiones relacionadas con el agua potable y el saneamiento a nivel local, nacional, regional y global, así como asegurar sus propios espacios de deliberación y elaboración de propuestas para fortalecer su participación activa, reconociendo su papel en las tareas relacionadas con el agua potable y el saneamiento y su capacidad para proteger, gestionar y cuidar el agua.



## VII. Recomendaciones

- ➔ Garantizar la libre determinación de los pueblos indígenas en lo que respecta a las cuencas hidrográficas y los acuíferos que se encuentran íntegramente en sus territorios, así como la gobernanza democrática de las cuencas hidrográficas y los acuíferos compartidos con otros, asegurando así la participación en igualdad de condiciones de los pueblos indígenas y los no indígenas; la participación en igualdad de condiciones también debe garantizarse cuando se tomen decisiones sobre las fuentes de agua, el agua potable y el saneamiento que afecten a los pueblos indígenas.
- ➔ Dar prioridad a los territorios de los pueblos indígenas para hacer frente a las desigualdades debidas a la discriminación que existen en materia de agua y saneamiento y asegurar el acceso de las autoridades indígenas a las inversiones, los medios y las medidas necesarias para que puedan garantizar sus derechos humanos al agua potable y al saneamiento; los programas de agua potable y saneamiento deben respetar las cosmovisiones de los pueblos indígenas, tener en cuenta sus condiciones socioeconómicas y sus carencias de capacidad técnica, promover un diálogo intercultural que fomente el compromiso de los pueblos indígenas desde el principio de todas las negociaciones y aumente su autonomía sobre la gestión de sus sistemas, incluidas las asignaciones presupuestarias para una formación, un apoyo técnico y un mantenimiento adecuados.
- ➔ Adoptar políticas, directrices y protocolos para proteger de manera efectiva a los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente en los territorios indígenas y garantizar el acceso de los pueblos indígenas a la justicia y la reparación, en particular en lo que atañe a sus derechos humanos al agua potable y al saneamiento
- ➔ Llevar las posibles violaciones de los derechos de los pueblos indígenas ante los tribunales de los países de origen de las empresas implicadas, además de los tribunales nacionales.
- ➔ Promover y apoyar la soberanía de los pueblos indígenas mediante la recopilación y el almacenamiento de datos sobre el acceso al agua potable y al saneamiento y la incorporación de dicha información a las estadísticas oficiales.

**El Relator Especial recomienda a los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales de desarrollo y las instituciones financieras internacionales que:**

- ➔ Respeten, apoyen y supervisen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas a la participación y al consentimiento libre, previo e informado en todos los programas y proyectos relacionados con el agua potable y el saneamiento, así como en todos los programas y proyectos que afecten a sus ecosistemas acuáticos.
- ➔ Apoyen, junto con los Gobiernos, las iniciativas impulsadas por los pueblos indígenas sobre la documentación de los conocimientos tradicionales y las prácticas de gestión del agua proporcionando financiación y mecanismos para garantizar que dichos conocimientos tradicionales no se pierdan.
- ➔ Promuevan la idea de que los proyectos de agua y saneamiento requieren un enfoque basado en los derechos humanos para orientar las estrategias, sobre la base del diálogo intercultural,

## VII. Recomendaciones

el respeto de los conocimientos tradicionales y las cosmovisiones de los pueblos indígenas y la participación de las mujeres indígenas.

- ➔ Establezcan un protocolo internacional de seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos internacionales sobre derechos indígenas en los proyectos que afecten a sus territorios, con la participación de los propios pueblos indígenas.

### El Relator Especial recomienda a las empresas y los inversionistas que:

- ➔ Se adhieran públicamente a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y actúen con la debida diligencia en materia de derechos humanos para detectar, prevenir, mitigar y dar cuenta de cualquier impacto adverso o potencialmente adverso de sus actividades en los derechos humanos de los pueblos indígenas
- ➔ Pongan en práctica procesos libres, previos e informados para obtener el consentimiento de los pueblos indígenas antes de emprender actividades en sus territorios, lo que incluye la asignación de recursos adecuados para este fin; el consentimiento de los pueblos indígenas podría incluir el reparto de los beneficios generados.
- ➔ Establezcan mecanismos de reclamación para las personas y comunidades que puedan verse afectadas negativamente, basados en el compromiso y el diálogo con los pueblos indígenas, de acuerdo con el principio rector 31, velando por que los mecanismos y la reparación sean culturalmente apropiados.
- ➔ Cumplan las normas de derechos humanos reconocidas internacionalmente, incluido el consentimiento libre, previo e informado consagrado en los Principios Rectores, también en caso de ausencia de legislación nacional.
- ➔ Se aseguren de no comprometer la seguridad de los pueblos indígenas y de los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente en los territorios indígenas y rindan cuentas en virtud de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos si se descubre que lo hacen.

### El Relator Especial recomienda al mundo académico y a los centros de investigación que:

- ➔ Promuevan la investigación colaborativa con los pueblos indígenas, basada en el intercambio de conocimientos, elaboren resultados compartidos y fomenten políticas públicas eficaces para el agua y el saneamiento en sus territorios.
- ➔ Elaboren en colaboración con los pueblos indígenas protocolos que fortalezcan los conocimientos de los pueblos indígenas, los métodos de investigación y la construcción del conocimiento científico para hacer frente a los intereses extractivistas.

**El Relator Especial recomienda encarecidamente que todos los agentes e interesados apliquen las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en particular en lo que respecta a sus derechos humanos al agua potable y al saneamiento.**

**El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas hace suyo el presente informe y sus recomendaciones.**

# Relator Especial de la ONU sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento

**Pedro Arrojo Agudo**



**[srwatsan@ohchr.org](mailto:srwatsan@ohchr.org)**



**[@srwatsan](https://twitter.com/srwatsan)**



**[Facebook.com/srwatsan](https://www.facebook.com/srwatsan)**

